



PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 8

**Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la
viabilidad de los bosques**

Submedida 8.1

**Ayuda para la reforestación/creación de
superficies forestales**

Índice

1. Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	3
1.1. Submedida 8.1 Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales	3
1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?	4
1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?	4
1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?	5
1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?	6
1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	6
1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	8
1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?	8
1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?	8
1.1.9. Marco normativo	8
1.1.10. Documentos y enlaces relacionados	9

1. Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

Aunque los incendios son una de las mayores amenazas de los bosques gallegos, para lo que hay que trabajar intensamente en su prevención, existen otros factores que también afectan a las masas forestales como son las plagas, enfermedades y el incremento de fenómenos meteorológicos dañinos. Incidir en estos factores, así como en el fomento de las empresas asociadas al medio forestal, es el objetivo de esta medida del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020.

Destaca además, la contribución de la conservación de las masas forestales a la mitigación y adaptación al cambio climático, lucha contra la desertización y la conservación de la biodiversidad.

Para lograr estos objetivos, se articulan seis submedidas:

- ✓ Submedida 8.1 Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales
- ✓ Submedida 8.2 Ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales
- ✓ Submedida 8.3 Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes
- ✓ Submedida 8.4 Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes
- ✓ Submedida 8.5 Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor ambiental de los ecosistemas forestales
- ✓ Submedida 8.6 Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

1.1. Submedida 8.1 Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales

En virtud de esta medida se apoyará el incremento de la superficie arborizada en aprovechamiento bajo instrumentos de ordenación o gestión forestal, o instrumentos de ordenación equivalentes.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

Las actuaciones a llevar a cabo bajo esta submedida pueden dividirse en dos tipos:

- ✓ Reforestación y la creación de nuevas superficies arboladas mediante la plantación de especies forestales adaptadas a las condiciones medioambientales y climáticas de la zona y el apoyo a la forestación en zonas de colonización natural, cuando sea necesaria una plantación adicional. En ningún caso se iniciarán proyectos sobre superficie reconocida como agrícola, salvo en la excepción recogida en el artículo 61 de la Ley 7/2012 de Montes de Galicia.

La elección de especies arbóreas se realizará teniendo en cuenta las condiciones medioambientales y climáticas de la zona y en todo caso cumpliendo los requisitos medioambientales mínimos establecidos en el artículo 6 del Reglamento delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

En las forestaciones y reforestaciones se emplearán especies adaptadas al entorno local, entendiendo por tales las que hayan conseguido o puedan alcanzar un estado vegetativo adecuado, logrando los objetivos para los que fueron elegidas. Por el contrario, no se emplearán especies o procedencias autóctonas susceptibles de hibridarse con las variedades locales de especies frondosas caducifolias (a excepción de los clones autorizados de castaño), ni especies que hayan sido declaradas invasoras o cuyo empleo en siembras y plantaciones haya sido prohibido por ley, como las del género *Acacia*.

La forestación o reforestación realizada tendrá en cuenta los criterios orientadores del protocolo técnico establecido por el Comité Nacional de Mejora y Conservación de Recursos Genéticos Forestales.

- ✓ Mantenimiento y limpieza en los primeros años de implantación; es por ello necesaria la realización, entre otras, de labores de roza, clareo, limpia y podas de formación. En este sentido, esta submedida cubre los costes de mantenimiento de las reforestaciones o plantaciones con especies de crecimiento lento (aquellas especies forestales cuyo período de producción medio en Galicia es superior a 12 años, de acuerdo con la definición dada por el Marco Nacional), durante un período máximo de 7 años, así como el de las plantaciones de la primera forestación de tierras no agrícolas procedentes del programa operativo 2007–2013.

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- ✓ Los titulares de terrenos forestales privados, entendiendo por titular tanto a propietarios como a arrendatarios o gestores

- ✓ La Administración autonómica
- ✓ Agrupaciones de propietarios formalmente constituidas al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de Galicia
- ✓ Los constituyentes de montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo (también llamadas montes de socios)
- ✓ Las sociedades de fomento forestal (SOFOR) definidas en el Decreto 45/2011, del 10 de marzo, por el que se regula el fomento de las agrupaciones de propietarios forestales, los requisitos y cualificación de las sociedades de fomento forestal y la creación de su registro
- ✓ Las mancomunidades y comunidades de montes vecinales en mano común
- ✓ Los ayuntamientos y las entidades locales menores titulares de montes

En el caso de montes de propiedad del Estado o de la Comunidad Autónoma de Galicia la ayuda sólo podrá ser concedida si el órgano que gestiona esas tierras es un organismo privado o un municipio. En ese caso sólo se ofrecerá la ayuda para los costes de establecimiento, sin prima anual de mantenimiento.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La ayuda para reforestación y creación de superficies forestales podrá adoptar la forma de:

- ✓ Subvención anual, convocada en régimen de concurrencia competitiva
- ✓ Inversión directa para aquellas operaciones realizadas por las Administraciones públicas competentes, bien por ellas mismas o por medio de sus entes instrumentales, en el caso de montes gestionados en colaboración con la administración forestal mediante algún tipo de contrato de gestión pública en virtud de la Ley 7/2012 de Montes de Galicia

Las ayudas de mantenimiento se otorgarán en forma de prima anual por hectárea, previa convocatoria pública.

La inversión máxima por hectárea será de 1900 y 2400 €/ha para la ayuda a la forestación, según sean coníferas o frondosas y de 320 y 400 €/ha-año para la prima de mantenimiento, respectivamente. Estas cantidades máximas no incluirían infraestructuras necesarias como cerramientos o caminos de acceso para llevar a cabo los trabajos (máximo de 720 €/ha), pero sí infraestructura de defensa contra incendios forestales.

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Los costes subvencionables son los relativos a:

✓ Gastos de implantación

Costes del material de plantación y repoblación

Plantación y otros costes vinculados directamente a ella como la preparación del proyecto de forestación, el análisis del suelo, el tratamiento de vegetación existente, la preparación del terreno, la protección de la planta, fertilización,...

✓ Operaciones relacionadas

Almacenamiento y tratamiento de propágulos, incluyendo la micorrización

Gastos inherentes al seguimiento del protocolo técnico establecido por el Comité Nacional de Mejora y Conservación de Recursos Genéticos Forestales

Operaciones de prevención contra daños bióticos o abióticos (áreas de defensa contra incendios forestales, cierres protectores frente a la fauna, repelentes, tutores,...)

Infraestructuras forestales de acompañamiento necesarias para la ejecución y defensa de la plantación y su posterior gestión) como creación y mejora de pistas forestales. Sólo las vías técnicas que son necesarias para el trabajo se considerarán elegibles de acuerdo con esta submedida. Las pistas generales, las rutas y las carreteras se subvencionarán en el marco de la submedida 4.3.

Replantación de superficies afectadas por daños bióticos o abióticos durante el primer año de la forestación que supongan un fracaso a gran escala de la forestación realizada, previo reconocimiento oficial por las autoridades públicas del daño causado y autorización expresa al beneficiario

Toda operación y tratamiento que sea necesario para asegurar la viabilidad de la plantación, incluyendo riegos

Prima por hectárea para costes de mantenimiento durante un máximo de 7 años (3 primas)

Acciones necesarias para garantizar la cantidad y calidad de los árboles regenerados de menos de 5 años y/o plantados: desbroces, clareos, podas, abonados.

1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

No serán elegibles las plantaciones de árboles forestales de ciclo corto definidas según el Marco Nacional (aprovechados a monte bajo por recepado y que se ajustan a lo establecido en el Reglamento (UE) 1307/2013), las de árboles de Navidad y las de árboles de crecimiento

rápido para producción de energía. Tampoco serán elegibles las plantaciones del género *Eucalyptus*.

En cuanto a las forestaciones y reforestaciones:

- ✓ Los terrenos a forestar deberán ser superficies desarboladas o con arbolado ralo
- ✓ A partir de la fecha establecida en la disposición transitoria sexta de la Ley 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, serán elegibles exclusivamente las repoblaciones realizadas en tierras no agrícolas que dispongan de instrumentos de ordenación o gestión forestal, o de instrumentos equivalentes
- ✓ Esta ayuda está condicionada al compromiso de mantener y conservar la masa creada durante el turno de la especie
- ✓ La selección de especies deberá adaptarse a las condiciones medioambientales y climáticas de la zona
- ✓ En el caso de creación y mejora de pistas forestales, no se podrá superar una densidad de 40 ml/ha (20 ml/ha en las áreas de montaña y otras que pudieran afectar a espacios protegidos)
- ✓ No se actuará en hábitats definidos como prioritarios por la Directiva 92/43/CEE en los espacios protegidos
- ✓ Para garantizar que las repoblaciones en terrenos incluidos en Red Natura 2000 toman adecuadamente en consideración los objetivos de conservación de estos lugares, y de conformidad con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, deberán ser informadas previamente por el organismo competente en materia de conservación de la naturaleza

En cuanto al mantenimiento:

- ✓ Podrán ser atendidos los compromisos financieros adquiridos en el programa anterior en relación con las medidas mencionadas en el artículo 36, letra b) inciso iii del Reglamento 1698/2005
- ✓ Mantenimiento de las implantaciones ejecutadas al amparo del artículo 22 del Reglamento (UE) 1305/2013
- ✓ Mantenimiento de la vegetación arbórea aparecida de manera espontánea en terrenos no forestales (regeneración natural)
- ✓ Esta ayuda es incompatible con las ayudas para el cese anticipado de la actividad agraria y con cualquier otro régimen de ayuda comunitaria, excepto las procedentes de las submedidas 8.3, 8.4 e 8.5 ayudas de los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 1305/2013

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 7/2012, cualquier terreno forestal, con independencia de su superficie, debe dotarse de un instrumento de ordenación o gestión forestal o planificar la gestión a través de su adhesión expresa a referentes de buenas



prácticas y a los modelos silvícolas orientativos. En general, los montes de mayor tamaño deben dotarse de un proyecto de ordenación y las superficies de menor tamaño deben dotarse de documentos simples o compartidos de gestión o comunicar su adhesión expresa a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos. Esta obligación será exigible a partir de la fecha establecida en la disposición transitoria sexta de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.

A partir de ese momento, los planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes deben de estar aprobados por la autoridad competente antes de poder comenzar las inversiones forestales respectivas.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los posibles solicitantes.

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

La intensidad máxima de la ayuda será del 100%, tanto en actuaciones privadas como en las promovidas por la Administración pública. En el caso de mantenimiento la intensidad máxima de la ayuda podrá ser del 100% de los gastos, según el baremo establecido para cada tipo de forestación.

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la Subdirección Xeral de Recursos Forestais de la Dirección Xeral de Planificación e Ordenación Forestal da Consellería do Medio Rural

1.1.9. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca





- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n ° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias
- ✓ Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal
- ✓ Ley 3/2007 de prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia y legislación de desarrollo
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 45/2011, del 10 de marzo, por el que se regula el fomento de las agrupaciones de propietarios forestales, los requisitos y cualificación de las sociedades de fomento forestal y la creación de su registro
- ✓ Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia y legislación de desarrollo
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Información sobre el sector forestal (Consellería do Medio Rural)
<http://mediorural.xunta.gal/es/areas/forestal/presentacion/>
- ✓ Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/recursos-geneticos-forestales/rgf_estrategias_conservacion.aspx
- ✓ Plan Forestal Español 2002-2032 (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/planificacion-forestal/politica-forestal-en-espana/pfe_plan_forestal_esp.aspx
- ✓ Estrategia de la UE en favor de los bosques y el sector forestal
<http://eur-lex.europa.eu/legal->





[content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013DC0659&from=ES](#)

- ✓ Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)

<http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/plan-pasfor/>

- ✓ Marco de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000 en España (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)

http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/rn_cons_marco_accion_prioritaria.aspx

- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.7.3.1 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

